



DOMINICANA
Compañía de Seguros

ORIGINAL

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

1. POR CUANTO: **RICOS BUFFET, SRL**

Ha solicitado en fecha: 29 de AGOSTO del 2022.

A la "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", una FIANZA por valor de **TRES MILLONES CON 00/100 RDS 3,000,000.00.**

Para responder a las obligaciones siguientes: **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS MONTAJES DE EVENTOS, EN LAS ENTREGAS DE TÍTULOS DEFINITIVOS A NIVEL NACIONAL Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN. UTECT-MAE-PEUR-2022-0007.**

2. POR CUANTO: la presente FIANZA deberá ser depositada única y exclusivamente en **UNIDAD TÉCNICA EJECUTORA DE TITULACIÓN DE TERRENOS DEL ESTADO** y tiene fecha de vigencia desde el **31/08/2022 AL 31/08/2023.**

3. POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4. POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA.

5. POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6. POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7. POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 11 de Septiembre del 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la prestación de fianzas en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependientes.

8. POR TANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Decreto No. 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Noviembre del año 1959 el negocio de Seguros en general, otorga la presente Fianza No 1-Flic-27621.

9. Exigida a **RICOS BUFFET, SRL**

Conforme con las estipulaciones del presente convenio y para que así conste, se firma y sella debidamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy 29 de AGOSTO del 2022.

Firma Autorizada



ORIGINAL



DEPARTAMENTO DE FIANZAS

1. POR CUANTO: RICOS BUFFET, SRL

Ha solicitado en fecha: 20 de SEPTIEMBRE del 2022.

A la “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, una FIANZA por valor de **TRESCIENTOS MIL CON 00/100 RDS 300,000.00.**

Para responder a las obligaciones siguientes **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA EL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS MONTAJES DE EVENTOS, EN LAS ENTREGAS DE TÍTULOS DEFINITIVOS A NIVEL NACIONAL Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN. SEGUN REFERENCIA UTECT-MAE-PEUR-2022-0007.**

2.POR CUANTO: la presente FIANZA deberá ser depositada única y exclusivamente en programa de **UNIDAD TECNICA DE TITULACION DE TERRENOS DEL ESTADO** y tiene fecha de vigencia desde el **19/09/2022 AL 19/09/2023.**

3.POR CUANTO: La “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4.POR CUANTO: La “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA.

5.POR CUANTO: La “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 11 de Septiembre del 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la prestación de fianzas en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependientes.

8.POR TANTO: La “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Decreto No. 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Noviembre del año 1959 el negocio de Seguros en general, otorga la presente Fianza No 1-Ffc-10856.

9.Exigida a RICOS BUFFET, SRL

Conforme con las estipulaciones del presente convenio y para que así conste, se firma y sella debidamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy 20 de SEPTIEMBRE del 2022.


20-09-2022
1:36 p.m.





CONTRATO NÚM. 1-1120-25438
LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA

1.-POR CUANTO: ALEGRE EVENTOS SRL. Con su RNC: 131289517 con domicilio y asiento social en la CALLE: CLUB ROTARIO, #33, ENS. OZAMA.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 29 DE AGOSTO DEL 2022, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (RD\$294,000.00), EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (RD\$29,400,000.00).

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA MONTAJE DE EVENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARAN EN UN PERIODO DE 6 MESES ORGANIZADAS POR LA UNIDAD TECNICA EJECUTORA DE TITULACION DE TERRENOS DEL ESTADO, SEGUN REF. UTECT-MAE-PEUR-2022-0007.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: UNIDAD TECNICA EJECUTORA DE TITULACION DE TERRENOS DEL ESTADO (UTECT) Y tiene como fecha de Vigencia 29 DE AGOSTO DEL 2022 al 29 DE AGOSTO DEL 2023.

3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a ALEGRE EVENTOS SRL, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (RD\$294,000.00), EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (RD\$29,400,000.00). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 29 DE AGOSTO DEL 2022.



RNC 101170115 | 809.231.5555 | www.segurosaps.do
Calle Héctor Inchaustegui No.1, Torre Empresarial Asmar,
Ens. Piantini, Santo Domingo, D.N.





Fianza Número : 2-2-704-0123984

1- POR CUANTO: ARTELUZ

Ha solicitado a Seguros Reservas, S. A. una FIANZA por valor de \$294,000.00 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS MONTAJES DE EVENTOS, EN LAS ENTREGAS DE TÍTULOS DEFINITIVOS A NIVEL NACIONAL Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN, PROCESO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA REFERENCIA No.: UTECT-MAE-PEUR-2022-0007, *** ESTA FIANZA SE RIGE BAJO LA LEY DE SEGUROS Y FIANZAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL BENEFICIO DE EXCUSION SEÑALADO EN EL CODIGO CIVIL DOMINICANO ***.

2- **POR CUANTO:** La presente FIANZA se emite a favor y en beneficio de: UNIDAD TÉCNICA EJECUTORA DE TITULACIÓN DE TERRENOS DEL ESTADO y tiene como fecha de vigencia desde el 30 de Agosto de 2022 hasta el 30 de Agosto de 2023 a las 4:00 PM o antes, si el AFIANZADO ha cumplido su obligación.

3- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica.

4- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS, S.A., no será responsable bajo esta FIANZA en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, compensaciones de daños y perjuicios o daños indirectos, confiscación, nacionalización, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto, cualquier responsabilidad, pérdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva por fuerza mayor, eventos de la naturaleza, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal que escape del control o responsabilidad del afianzado o en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

5- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS no será responsable por los daños y perjuicios que sufra la obra u obligación garantizada por demora originada por falta o atraso de pago o de cumplimiento de condiciones por parte del Beneficiario o falta de cubriciones presentadas por el AFIANZADO.

La responsabilidad de SEGUROS RESERVAS no quedará comprometida con respecto a ampliaciones o extensiones del contrato objeto de esta FIANZA, a menos que haya sido notificado previamente a la misma y esta haya dado su conformidad mediante endoso a la FIANZA con el cargo correspondiente de los honorarios adicionales, si hubiere lugar.

Queda excluida de la presente FIANZA cualquier obligación que asuma el AFIANZADO frente a terceros, incluyendo cargos fiscales.

El Beneficiario de esta FIANZA, en un plazo de diez (10) días, deberá enviar copia a SEGUROS RESERVAS de cualquier aviso dado al AFIANZADO que contenga observaciones sobre la obra u obligación garantizada así como de cualquier notificación de terminación, modificación o alteración del contrato, extensión o prórroga del mismo, obteniendo de esta acuse de recibo.

La falta de lo antes indicado liberará a SEGUROS RESERVAS de toda responsabilidad bajo la presente FIANZA que pudiera surgir por tales circunstancias.

6- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del AFIANZADO, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS RESERVAS sea recibida, y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria e irrevocablemente juzgada de acuerdo con la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas y el Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

7- **POR CUANTO:** Esta FIANZA será válida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el AFIANZADO haya cumplido con el pago de los honorarios y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión.



Fianza Número : 2-2-704-0123984

- 8- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS. No realizará devolución de los honorarios pagados, ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el AFIANZADO, salvo existan documentos que demuestren la anulación del contrato u otra justificación válida, previo acuerdo entre el Beneficiario/Afianzado y aceptación por parte de SEGUROS RESERVAS.
- 9- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 faculta a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de FIANZA a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.
- 10- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente FIANZA por \$294,000.00 Pesos (DOP) Doscientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100
- Esta Fianza no otorga cobertura cuando el tomador de la fianza, afianzado o beneficiario este incluido en la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni respecto de indemnizaciones, reembolsos, gastos o pagos hechos a persona naturales o jurídicas o efectuados en países dentro de la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano; ni de pérdidas relacionadas directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas naturales o jurídicas incluidos en la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni por reclamo que se hagan contra el asegurador o el afianzado por personas o en nombre de personas países que estén incluidos en las listas OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni cuando se determine que los fondos utilizados para la contratación del seguro sean de origen ilícito y guarden relación con actividades delictivas.
- 11- **POR CUANTO:** No obstante cualquier disposición en contrario de esta fianza, se excluye cualquier incumplimiento, pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, atribuido por, resultante de, que surja de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

Para esta cláusula, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- 1-La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación y/o mutación de este, ya sea que se considere vivo o no, y
2. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

Exigida a: ARTELUZ y tiene como fecha de vigencia desde el 30 de Agosto de 2022 hasta el 30 de Agosto de 2023 a las 4:00 PM o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.

Esta fianza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

704-070 Trámite de Reclamación

Este documento es emitido hoy día **30/08/2022**, Santiago, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha **30/08/2022** hasta la fecha **30/08/2023** a las **4:00 PM** dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta fianza.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones generales de esta fianza, permanecen sin alteración.



El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de los archivos de la Compañía de Seguros Reservas, S.A. (en adelante, la Compañía). La Compañía no se responsabiliza por la veracidad, exactitud o integridad de la información contenida en este documento, ya que esta es responsabilidad exclusiva del emisor de la misma. La Compañía no garantiza que la información contenida en este documento sea correcta, completa o oportuna, y no se responsabiliza por cualquier error, omisión o retraso en la entrega de la misma. La Compañía no se responsabiliza por cualquier daño, directo o indirecto, que pueda resultar de la utilización de esta información. La Compañía no se responsabiliza por cualquier daño, directo o indirecto, que pueda resultar de la utilización de esta información. La Compañía no se responsabiliza por cualquier daño, directo o indirecto, que pueda resultar de la utilización de esta información.